

23 de Julio de 2013

Año 1

No 20

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión
del H. Ayuntamiento de El Marqués

Responsable de la publicación:
Secretaría del Ayuntamiento
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda

RENDICIÓN DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 31 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION)	3
INFORME PRESENTADO POR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2009-2012, MODIFICACIÓN DE PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2012 Y AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. (UNICA PUBLICACION)	3
INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL ARTÍCULO 15, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS., QRO. (UNICA PUBLICACION)	3
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION)	3
PRESENTACIÓN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION)	4
PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, EL COLORADO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013. (UNICA PUBLICACION)	4



El Marqués
Gobierno Municipal
2012-2015

Unidos
construimos el futuro

PRESENTACIÓN REALIZADA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013. (UNICA PUBLICACION)	4
PRESENTACIÓN REALIZADA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CHICHIMEQUILLAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013. (UNICA PUBLICACION)	5
ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013. (UNICA PUBLICACION)	5
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LAS SESIONES PROGRAMADAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2013. (UNICA PUBLICACION)	6
ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA III Y IV DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "RESIDENCIAL DEL PARQUE", CON SUPERFICIE TOTAL DE 441.654.33 M2., PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (PRIMERA PUBLICACION)	7
CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4) A CORREDOR URBANO (CU) PARA UNA FRACCIÓN DE 147,977.926 M2., DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RÚSTICO QUE PERTENECIÓ A LA EX-HACIENDA DE CHICHIMEQUILLAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 650,000.00 M².	11
ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DE LA PARCELA 284 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 5,000.00 M2., DE USO DE SUELO DE ZONA DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (ER) Y ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA (PEAM) A USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO (CUR). (PRIMERA PUBLICACIÓN).	14
ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA Y TERCERA ETAPA Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL A UNA NUEVA VIALIDAD LOCALIZADA EN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", UBICADO SOBRE EL KM. 195.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'107,860.953 M2 . (SEGUNDA PUBLICACIÓN).	17

RENDICIÓN DEL PRIMER INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL POR PARTE DEL L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 31 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION)

EI CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el día 16 de julio del 2013, se realizó la Rendición del Primer Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal por parte del L.A.E. ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal de El Marques, Qro.; de conformidad a lo establecido por el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 31 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

INFORME PRESENTADO POR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2009-2012, MODIFICACIÓN DE PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA 2012 Y AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE. (UNICA PUBLICACION)

EI CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el día 23 de julio del 2013, se entregó el Informe presentado por el Titular de la

Contraloría Municipal, en cumplimiento al punto CUARTO del Acuerdo que autoriza la realización de Auditoría Especial a la gestión de la Administración Pública Municipal 2009-2012, modificación de Programa Anual de Auditoría 2012 y autorización de contratación de servicio de auditoría externa, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de noviembre de dos mil doce.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL ARTÍCULO 15, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS., QRO. (UNICA PUBLICACION)

EI CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el día 23 de julio del 2013, se realizó la Presentación del Informe Trimestral de Actividades del Instituto Municipal de Planeación de El Marqués, Qro., correspondiente a la anualidad 2013, en cumplimiento al Artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y al Artículo 15, del Decreto que crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de El Marqués, Qro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el día 23 de julio del 2013, se realizó la Presentación al H. Ayuntamiento del Segundo Informe Trimestral de Actividades del Instituto Municipal de la Juventud de El Marqués, Qro., correspondiente a la anualidad 2013, en cumplimiento al Artículo 61, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

PRESENTACIÓN AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (UNICA PUBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el día 23 de julio del 2013, se realizó la Presentación al Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, del Segundo Informe Trimestral de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a la anualidad 2013, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, EL COLORADO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013. (UNICA PUBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el día 23 de julio del 2013, se realizó la Presentación al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., del Segundo Informe de Actividades del Titular de la Delegación Municipal de Lázaro Cárdenas, El Colorado, Correspondiente a la Anualidad 2013.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

PRESENTACIÓN REALIZADA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013. (UNICA PUBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el día 23 de julio del 2013, se realizó la Presentación al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., del Segundo Informe de Actividades del Titular de la Delegación Municipal de Emiliano Zapata, Correspondiente a la Anualidad 2013.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

PRESENTACIÓN REALIZADA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DEL SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CHICHIMEQUILLAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2013. (UNICA PUBLICACION)

EI CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebrada el día 23 de julio del 2013, se realizó la Presentación al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., del Segundo Informe de Actividades del Titular de la Delegación Municipal de CHICHIMEQUILLAS, correspondiente a la Anualidad 2013.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE OBRA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA DE LA ANUALIDAD 2013. (UNICA PUBLICACION)

EI CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos presentes la Modificación de Obra Relativo al Programa HABITAT del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013; el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN VII, 32, FRACCIÓN II, 38, FRACCIONES II Y III, 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, 53, 55, 56, Y DEMÁS RELATIVOS

APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2.- Que el artículo 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro obliga a los municipios a elaborar programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones, en base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo municipal.

3.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de marzo de dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza el Programa de Obra Anual Correspondiente al Ramo XXXIII y Desarrollo Municipal del Ejercicio 2013, relativo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FAISM), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y al Programa de Desarrollo Municipal 2013.

4.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad el Acuerdo consistente al Programa de Obra Pública de la anualidad 2013 relativo a los Programas HABITAT 2013 y de Desarrollo Municipal 2013 en el rubro de Infraestructura Educativa y Fam. Básica, en el cual se aprobó la obra siguiente:

OBRA NUEVA RELATIVO AL PROGRAMA HABITAT 2013:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
CONSTRUCCION DE CASA DE DIA DEL ADULTO MAYOR	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,866,796.00	\$ 1,120,077.00	\$ 746,719.00	178 HOGARES

5.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

6.- Que mediante oficio número DOPM-0911/2013, suscrito por el C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas, de fecha 9 de junio del presente año, se remitió al Lic. Rafael Fernández Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de modificación de Obra relativo al Programa HABITAT, del Programa de Obra Pública de la Anualidad 2013, el cual transcribo en lo conducente:

"...DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
SECCION: Dirección de Obras Públicas
OFICIO No.:DOPM-0911/2013

ASUNTO: Se informa del cambio de nombre de obra.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del H. Ayuntamiento.

PRESENTE.

En alcance a nuestro similar No. DOPM-0812 de fecha 18 de junio del presente, donde se solicita el documento que acredite el predio para la obra "Construcción de la casa del adulto mayor, Chichimequillas", me permito informarle que debido al cambio del nombre de la obra por parte de la instancia normativa del Programa HABITAT se sustituye por "Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario, Chichimequillas", por lo que le adjunto al presente el plano modificado, para que sea considerado en la constancia que se emita.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Unidos construimos el futuro"

C. Cirilo Ibarra Rangel
Director de Obras Públicas..."

6.- Que mediante oficio SAY/DT/671/2012-2013 de fecha 17 de julio del 2013, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del C. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, relativa a la propuesta de modificación de Obra relativo al Programa HABITAT, del Programa de Obra Pública de la Añualidad 2013, a efecto de que sea sometido para la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a efecto de que realice esa Comisión Permanente de Regidores el análisis de la citada propuesta y resuelvan en consecuencia..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos presentes del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio del 2013, el siguiente:

"...ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de modificación de Obra relativo al Programa HABITAT, del Programa de Obra Pública de la Añualidad 2013, que se encuentra listada en el considerando 4 (cuatro) del presente instrumento, a efecto de que en lo subsecuente se asiente de la forma siguiente:

NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA			BENEFICIARIOS
		TOTAL	FEDERAL	MUNICIPAL	
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, CHICHIMEQUILLAS	CHICHIMEQUILLAS	\$ 1,866,796.00	\$ 1,120,077.00	\$ 746,719.00	178 HOGARES

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que ejecute la obra autorizada en el punto de Acuerdo próximo anterior, cumpliendo con los lineamientos legales establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de

TERCERO.- Se faculta e instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que realice los movimientos y adecuaciones presupuestales que resulten necesarios a fin de ejecutar las obras autorizadas en el presente instrumento.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, RESPECTO DE LAS SESIONES PROGRAMADAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2013. (UNICA PUBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2013 dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de El Marqués, aprobó por Unanimidad de votos presentes el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, respecto de las Sesiones Programadas para el mes de Agosto de 2013; el cual señala:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; Y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

2. Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

3. Que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará sesiones a través de las cuales podrá tomar decisiones para resolver las cuestiones concernientes a la Administración Pública Municipal, por lo que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes para atender los asuntos de interés para la administración pública municipal y de las personas que tengan algún asunto dentro de la jurisdicción del Municipio de El Marqués.

4. Que es preciso establecer los tiempos, formas y lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevarse en las Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo para lograr una adecuada programación y el buen desarrollo de las mismas.

5. Que con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante el primer y tercer miércoles del mismo.

6. Que tomando en consideración que las Sesiones Ordinarias de Cabildo del mes de agosto están programadas para el día 7 siete y 21, y que el primer día citado corresponde al período vacacional, se propone que las Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondientes al mes de agosto se celebren los días 21 veintiuno y 28 veintiocho...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad de votos presentes del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de julio del 2013, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, respecto de la celebración de las Sesiones Ordinarias programadas para el mes de agosto de dos mil trece, a efecto de se lleven a cabo los días 21 veintiuno y 28 veintiocho, por las razones expresadas en los Considerandos cuatro, cinco y seis, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Comunicación Social del Municipio de El Marqués...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

UNICA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA III Y IV DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “RESIDENCIAL DEL PARQUE”, CON SUPERFICIE TOTAL DE 441,654.33 M2., PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (PRIMERA PUBLICACION)

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”, con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 03 de junio del 2013, Dictamen Técnico con número de folio 17/13 suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado “Residencial del Parque”, con superficie total de

441,654.33 m²., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1.- Mediante oficio No. SAY/730/2013, de fecha 29 de mayo del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., referente a la autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m²., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

2.- Mediante escrito de fecha 23 de mayo del 2013, el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., solicitó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m²., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

3.- Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, se verificó que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2011, se autorizó la Ratificación, Renovación de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Segunda, Tercera y Cuarta; y Ratificación de Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque" con superficie total de 441,654.3 m². perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal en fechas 25 de mayo y 1 de junio del 2011, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos, en fechas 24 de junio y 1 de julio del 2011.

4.- Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del Acuerdo Segundo y Tercero de dicho documento, se verificó lo siguiente:

A. Acuerdo Segundo:

a) Con respecto al cumplimiento de los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, éstos se consideran cubiertos, debido a que el promotor cuenta con los recibos oficiales de pago con No. de Folios: C14-5333, C14-5334, C14-5335, C14-5336, C14-5337, C14-5338 y C14-5339, todos ellos de fecha 29 de marzo del 2011.

b) Respecto del cumplimiento del punto 2.9, el interesado presenta copia simple de la escritura pública No. 41,324, de fecha 22 de noviembre del 2011, mediante la cual se hace constar la modificación en las áreas de donación destinadas para Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades del fraccionamiento denominado Residencial del Parque ubicado en este municipio de El Marqués, Qro., derivadas de la autorización antes descrita en el Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de febrero del 2011.

c) En lo que se refiere al cumplimiento de los puntos 2.11 y 2.12, el interesado presenta copia simple de las pólizas No. 1359594 y 1062535, de fechas 28 de junio del 2011 y 30 de mayo del 2013, respectivamente, las cuales se encuentran plenamente vigentes, y debidamente otorgadas a favor de éste municipio de El

Marqués, Qro., las cuales garantizan la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de las Etapas I y II del fraccionamiento referido.

2. Respecto al expediente técnico, el promotor presenta copia de la siguiente documentación:

a) Copia simple de las escrituras No. 40,352 de fecha 23 de abril del 2009 y 40,331 de fecha 21 de abril del 2009, mediante las cuales se hace constar el poder limitado otorgado por las empresas denominadas Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V. e Inmobiliaria Karuka S.A. de C.V., a favor del Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz.

b) Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal de ambas empresas.

c) Copia simple de la factibilidad condicionada vigente emitida por la Comisión Estatal de Aguas, bajo el oficio No. VE/1143/2013 de fecha 13 de mayo del 2013, para la ubicación de un total de 2,108 viviendas dentro del fraccionamiento denominado Residencial del Parque, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

d) Copia simple de los proyectos de infraestructura debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas para los servicios de Red de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para las etapas referidas, con fecha 11 de junio del 2007.

e) Copia del proyecto de la red subterránea de media y baja tensión de energía eléctrica, debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad de fecha 29 de junio del 2007, No. de aprobación F306/2007.

f) Planos de señalética vial horizontal y vertical, planos de urbanización (pavimentos, guarniciones y banquetas, planos de terracerías para las etapas III y IV del fraccionamiento de referencia.

g) Copia simple de la escritura pública No. 41,324 de fecha 22 de noviembre del 2011, mediante la cual se hace constar la modificación de las Áreas de Donación destinadas para Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades del fraccionamiento denominado Residencial del Parque, por las superficies totales de 21,687.96 m²., 23,274.27 m². y 46,414.32 m²., respectivamente, mismas que actualmente se encuentran transmitidas a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de acuerdo al Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, Qro.

3.- Que de acuerdo con el presupuesto de obras de urbanización presentado para las Etapas III y IV, éstos ascienden a las cantidades de \$3'897,138.70 (Tres millones ochocientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 70/100 M.N.), y \$9'252,528.63 (Nueve millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos veintiocho pesos 63/100 M.N.), respectivamente para cada etapa, los cuales arrojan un total de \$13'149,667.33 (Trece millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 33/100 M.N.).

4.- De acuerdo a la visita realizada al lugar, las etapas sujetas a la solicitud de urbanización y venta, no presentan avance alguno en su urbanización.

OPINIÓN:

1. En base a los antecedentes descritos, por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como haber cubierto con las condicionantes establecidas en autorizaciones previas, ésta Dirección considera VIABLE Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., referente a la autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/573/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., consistente en la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.- Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Arq. Gerardo Gutierrez Ruiz, Apoderado Legal de Inmobiliaria Karuka, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Diarel S.A. de C.V., consistente en

la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro..."

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa III y IV del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Residencial del Parque", con superficie total de 441,654.33 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según los presupuestos presentados de las obras de urbanización de las etapas referidas, la cantidad de \$246,556.26 (Doscientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervision de las Obras de Urb.	
Presupuesto \$13'149,667.33 X 1.50%	\$197,245.01
25% Adicional	\$49,311.25
	\$246,556.26

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.2.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$4,143.15 (Cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 15/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
54 X \$61.38	\$3,314.52
25% Adicional	\$828.63
	\$4,143.15

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.3.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,682.80 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
48 X \$61.38	\$2,946.24
25% Adicional	\$736.56
	\$3,682.80

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

2.4.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.5.- En caso de pretender publicitar el desarrollo referido por cualquier medio, deberá solicitar primeramente a esta Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la autorización de las propuestas presentadas, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Fracción VIII, Numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, bajo el entendido de que en caso de no realizar dicho procedimiento, se hará acreedor a las sanciones que correspondan.

2.6.- En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para las etapas referidas del fraccionamiento denominado "Residencial del Parque", esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la primer fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

2.7.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas III y IV, y considerando que aun no se cuenta con avance alguno en la urbanización de dichas etapas, el promotor deberá depositar dos Fianzas a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo de Cabildo que autorice la presente solicitud, por las cantidades de \$5'066,280.31 (Cinco millones sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos 31/100 M.N.), y- de \$12'028,287.22 (Doce millones veintiocho mil doscientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.) de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización, y sólo

serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes hasta en tanto las obras de urbanización queden concluidas. Asimismo, el Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de la totalidad de urbanización de las etapas referidas, hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro. El cálculo de los importes de las citadas garantías quedan integrados de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianzas	Importes
Presupuesto Etapa III \$3'897,138.70 X 130%	\$5,066,280.31
Presupuesto Etapa IV \$9'252,528.63 X 130%	\$12,028,287.22

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

TERCERO.- Producto de la presente reotificación, y considerando la extensión de los cuadros de lotes y cuadros generales de superficies por etapa del fraccionamiento, éstos quedan descritos dentro de los planos que forman parte del complemento gráfico adjunto al presente documento, sin embargo el cuadro general total de superficies queda integrado de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL (ETAPA I, II, III Y IV)	concepto	superficie	%	Res. Total	Núm.	Viv.
		m2		m2	Lotes	Núm.
Sup. Vendible	Habitacional	304,411.75	68.92	333,598.26	40	2461
	Comercial y Servicios	23,343.69	5.29		5	
	A. de reserva vendible	5,842.82	1.32		1	
Sup. Donación	Area Verde (Donación)	21,687.96	4.91	44,962.23	5	
	Equip. Urbano (Donación)	23,274.27	5.27		4	
	A. Verde Rotonda	3,279.82	0.74			
Sup. Vialidad	A. Verde Camellon	2,198.10	0.50	46,414.32		
	A. verde Vialidad	55.27	0.01			
	Arroyo vehicular	40,881.13	9.26			
Sup. Servicios	Servicio CEA	10,027.14	2.27	10,027.14	4	
	Zona Federal	6,652.38	1.51	6,652.38	1	
	Total de fracc.	441,654.33	100.00	441,654.33	60	2461

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRIMERA PUBLICACION

CAMBIO DE USO DE SUELO DE ZONA DE HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4) A CORREDOR URBANO (CU) PARA UNA FRACCIÓN DE 147,977.926 M2., DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO RÚSTICO QUE PERTENECIÓ A LA EX-HACIENDA DE CHICHIMEQUILLAS, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 650,000.00 M².

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2., del predio identificado como rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués,

Qro., con superficie total de 650,000.00 m².

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. SAY/358/2013, de fecha 14 de diciembre del 2012, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, referente al Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m2.

2.- Mediante escrito de fecha 14 de noviembre del 2012, la C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m2., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m2., con el fin de ubicar varios servicios de borde de comercio y servicios, para lo cual anexa copia de la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 301,435 de fecha 30 de junio del 2008, mediante la cual el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña adquiere Ad Corpus, el predio identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m2., mismo que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

- Copia de la identificación oficial del propietario expedida por el Instituto Federal Electoral.

- Fotografías del predio.

- Croquis de localización con cuadro de construcción de la fracción sujeta a Cambio de Uso de Suelo.

- Copia del pago del impuesto predial urbano del año 2012 para el predio referido.

3.- Que de acuerdo a los datos proporcionados y al análisis técnico

correspondiente, se verificó que:

a) El predio en estudio, efectivamente se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), ubicándose en Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), siendo INCOMPATIBLES los usos pretendidos de acuerdo a la tabla normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana.

b) El predio se localiza dentro de una zona prevista con un Uso de Suelo urbanizable, y que asimismo, los predios vecinos cuentan con una franja de Corredor Urbano (CU), la cual corre a todo lo largo de la Carretera Estatal No. 540

4.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

Opinión:

En base a la documentación presentada, así como considerando que el predio se encuentra inmerso dentro de una zona urbanizable, así como considerando que la fracción del predio original, sujeta a Cambio de Uso de Suelo, complementaría la franja de Corredor Urbano ya prevista dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), por lo que la Dirección considera VIABLE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., de un predio propiedad del C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m², lo anterior siempre y cuando se condicione a lo siguiente:

I. Realizar todos y cada uno de los procedimientos administrativos que la Secretaría del Ayuntamiento le establezca para que el Cambio de Uso de Suelo en caso de autorizarse, cuente con plena vigencia legal, sobre la fracción referida.

II. Los proyectos que pretendan asentarse dentro de la franja sujeta al presente Cambio de Uso de Suelo, al igual que los propios que se asienten en la superficie restante del predio; deberán cubrir todos y cada uno de los requisitos y procedimientos que la Dirección de Desarrollo Urbano le solicite, incluida la obtención de la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades, viabilidades y autorizaciones que correspondan ante las instancias Federales, Estatales y Municipales que dentro de su ámbito de competencia se vean involucradas, a efecto de garantizar tanto dotación de los servicios de infraestructura dentro del predio referido, como para cumplir con los procedimientos establecidos por la normatividad vigente.

III. Participar en su proporción, en las obras de infraestructura que las autoridades municipales y/o estatales le soliciten, con el fin de contribuir al mejoramiento de la zona de influencia.

IV. El resto del predio con superficie aproximada de 502,022.08 m².,

conservará el Uso de Suelo que actualmente tiene previsto dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas (200-2025), el cual es de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4).

V. La fracción del predio sujeta al presente procedimiento de Cambio de Uso de Suelo, deberá respetar los coeficientes, compatibilidades de uso, restricciones, condicionantes y demás normatividades establecidas dentro del instrumento de planeación urbana arriba señalado.

5.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, mediante Oficio número SAY/DT/574/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud presentada por el C. Juan Manuel Cabrera Santoveña en la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m², para su análisis discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el Cambio de

Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m²....”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Zona de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Corredor Urbano (CU) para una fracción de 147,977.926 m²., del predio de su propiedad, identificado como el predio rústico que perteneció a la Ex-Hacienda de Chichimequillas, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 650,000.00 m² en términos del Dictamen Técnico del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-El promotor en caso de ser aprobado el presente Acuerdo, deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, Artículo 25, Fracción IX, Punto 6, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a) Por los primeros 500.00 m²:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PRIMEROS 500.00 M2.	30 VSMGZ (\$61.38)	\$1,841.40
25% ADICIONAL	\$1,841.40 X .25	\$460.35
	TOTAL	\$2,301.75

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los primeros 500.00 m².: **\$2,301.75 (Dos mil trescientos un pesos 75/100 M.N)**

b) Por los m². excedentes a los 500 m². iniciales:

CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO M2. EXCEDENTES 1 / 75 VSMGZ X M2.	147,477.92 M2. X (1/75)VSMGZ (\$61.38)	\$120,695.93
25% ADICIONAL	\$120,695.93 X .25	\$30,173.98
	TOTAL	\$150,869.91

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo para los m². excedentes: **\$150,869.91 (Ciento cincuenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N).**

TERCERO.-En caso de ser aprobado el presente acuerdo el promotor deberá de presentar en un plazo no mayor a 15 días la siguiente documentación:

- Dictamen de Uso de Suelo para el proyecto que se propone realizar;
- Dictamen que señale la adaptación y/o modificación a realizar en base al uso que se pretende dar,

- Contar con la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular que se pretende realizar;

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, para su publicación en dos ocasiones en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la primer publicación del presente Acuerdo en la “Gaceta Municipal”, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de éste Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al C. Juan Manuel Cabrera Santoveña, para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRIMERA PUBLICACION

ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO, RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN 1, DE LA PARCELA 284 Z-3 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 5,000.00 M2., DE USO DE SUELO DE ZONA DE EQUIPAMIENTO REGIONAL (ER) Y ZONA DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA (PEAM) A USO DE SUELO DE CORREDOR URBANO (CUR). (PRIMERA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autorizó el acuerdo relativo al Cambio de uso de suelo, respecto del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2., de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR); el cual señala:

“...ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito dirigido al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 07 de mayo del 2012, la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa “Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.”, solicita el cambio de uso de suelo a Alojamiento Temporal del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2., y donde se pretende construir un AUTOHOTEL.

Anexando la siguiente documentación:

a) Copia de la Escritura Pública Número 6,954, de fecha 7 de noviembre del 2011, en la cual se formalizó la Constitución de la Sociedad denominada “Inmobiliaria Lanzada”, S. A. de C. V., otorgándole un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, con todas las facultades generales y especiales a la Sra. María Auxiliadora Andrade Barja, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 8 de noviembre del 2011.

b) Copia de la Escritura Pública Número 6,997, de fecha 30 de noviembre del 2011, pasada ante la fé del Lic. Leopoldo López Mondragón, Notario Adscrito a

la Notaria Pública Número 29, en la que se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran el Sr. Juan José Maccise Chemor como “vendedor” y de la otra parte como “compradora” la empresa “Inmobiliaria Lanzada”, S. A. de C. V., respecto al predio identificado como fracción 1 con superficie de 5,000.00 m2., mismo que fue descrito y deslindado en los Antecedentes Apartado VII, del citado documento y que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

c) Copia de la identificación oficial de la Sra. María Auxiliadora Andrade Barja.

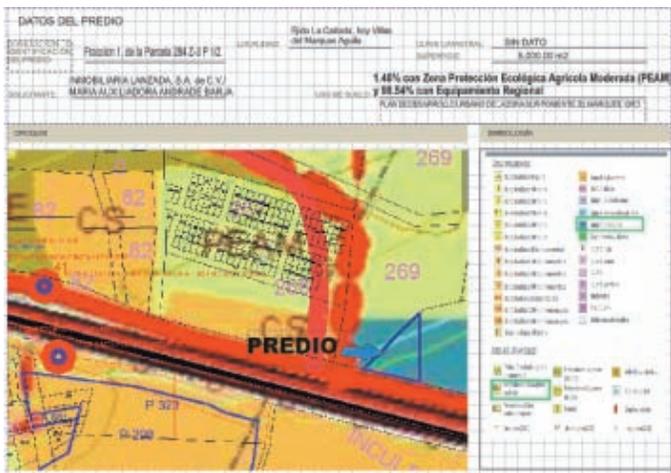
d) Copia del Oficio Número DDU/DPUP/1730/2012, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual se informa a la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa “Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.” que el Dictamen de Uso de Suelo solicitado, NO ES VIABLE, debido a que el predio en el que se pretende ubicar el AUTOHOTEL, no cuenta con uso de suelo compatible con lo pretendido.

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/365/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud de la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa “Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.”, consistente en el cambio de uso de suelo a Alojamiento Temporal del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2., y donde se pretende construir un AUTOHOTEL; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

3.- Que los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qto., al realizar el análisis del expediente de mérito, procedimos a efectuar diversas acciones y en cuyas conclusiones se determinó lo siguiente:

a) Al realizar las ubicaciones en el Plan de Desarrollo correspondiente respecto del predio objeto del presente acuerdo, se pudo verificar lo siguiente:

La Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, se localiza dentro del límite normativo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 13 de febrero del 2009, asentado en Acta número AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con Folio número 0000029/001, el día 30 de septiembre de 2009, y de donde se desprende que el citado predio se ubica un 98.54% en Zona de Equipamiento Regional (ER) y el restante 1.46% en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM).



b).- Asimismo, se procedió a realizar una visita física al predio de referencia, por lo que se anexa el reporte fotográfico:



CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, el Código Urbano para el Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de la C. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la empresa "Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.", consistente en el cambio de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR), respecto del

predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de uso de suelo, respecto del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 284 Z-3 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 5,000.00 m2., de Uso de Suelo de Zona de Equipamiento Regional (ER) y Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso de Suelo de Corredor Urbano (CUR).

SEGUNDO.- La empresa “Inmobiliaria Lanzada, S. A. de C. V.” y/o la Lic. María Auxiliadora Andrade Barja, Apoderada Legal de la citada Sociedad, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, de la Escritura Pública Número 6,997 de fecha 30 de noviembre del 2011, descrito en el inciso b) del antecedente 1 (uno) del presente acuerdo.

2.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo, el pago del impuesto predial del predio objeto de éste acuerdo, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

3.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, debidamente Autorizados por la autoridad competente, los Estudios de Impacto Urbano, Estudios de Impacto Vial y Estudios de Impacto Ambiental; previo a la obtención de las autorizaciones subsecuentes.

4.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo y el Número Oficial, correspondientes al predio de referencia, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de éste acuerdo, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante documento idóneo.

5.- Gestionar y obtener ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Regularización de la Construcción que se está haciendo en el referido predio y en su momento, la Teminación de Obra correspondiente, lo cual deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento mediante documento idóneo.

6.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, la Factibilidad de Servicio de Agua Potable para el proyecto pretendido por la Comisión Estatal de Aguas (C. E. A), y la Factibilidad del suministro de Energía Eléctrica por la Comisión Federal

de Electricidad.

7.- Presentar ante la Secretaria del Ayuntamiento y la Direccion de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, el Proyecto de Acceso al predio Autorizado de la Comisión Estatal de Caminos o por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, debido a que su Lindero Sur colinda con la Carretera México- Querétaro.

8.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la validación por parte de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto a los terrenos de uso forestal.

9.- El proyecto que se pretenda desarrollar en el predio de referencia quedará sujeto al cumplimiento del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de El Marqués, Qro., y/o el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Qro.

10.- Deberán de cubrir los derechos correspondientes por dicha autorizacion ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, por la cantidad de \$11,907.65 (Once Mil Novecientos Siete Pesos 65/100 M.N.), de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012”, Artículo 22, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo (superficie de 5,000.00 m2).	Primeros 100 m2. : (59.08 x 100.00)= \$ 5,908.00 Metros Excedentes: 25% adicional = 4,900.00(59.08) /80 \$3,618.65	Sub Total = ,526.65 = \$ 2,381.00
	TOTAL	\$ 11,907.65

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos señalados para su cumplimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRIMERA PUBLICACION

ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA Y TERCERA ETAPA Y ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA OFICIAL A UNA NUEVA VIALIDAD LOCALIZADA EN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", UBICADO SOBRE EL KM. 195.5 DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1'107,860.953 M2. (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de Junio del 2013, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2.

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 8/13 suscrito por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., consistente en la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"... DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/348/2013, de fecha 20 de marzo del 2013, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., referente a la autorización de la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2.

2. Mediante escrito de fecha 19 de marzo del 2013, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., solicita se autorice la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2.

3. Que en fecha 10 de junio del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/2014/2013, dentro del cual se plasma la relotificación de la Tercera Etapa debido a la introducción de una nueva vialidad.

4. Que en fecha 9 de abril del 2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/1279/2013.

5. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre del 2011, se aprobó el Ajuste de Medidas y Superficies; Relotificación para Cinco Etapas, Complemento de Nomenclatura Oficial de Vialidades, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4 así como la Autorización Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5; del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., mismo que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 9 y 16 de marzo del 2012; en La Gaceta Municipal, en fechas 6 y 20 de junio del 2012; y en el periódico Noticias de fechas 14 y 19 de julio del 2012.

6. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:

A. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en sus Puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, así como del Acuerdo Tercero, éstos se consideran cubiertos debido a que se cuenta con copias de los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No, de folios: C14-15066, C14-15068, C14-15078, C14-15080, C14-15072, C1415077, C14-15069 y C14-15071, todos ellos de fecha 26 de enero del 2012.

B. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en el Punto 2.8, esta Dirección en fecha 12 de abril del 2013, mediante oficio No. DDU/DPUP/836/2013, le devolvió al interesado, el Pagaré que fue ingresado ante esta misma autoridad, debido a que dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de diciembre del 2011, se cita expresamente que el documento que debe depositar a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que en ese momento restaban por ejecutarse de la Etapa 5, es una FIANZA a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro millones doscientos dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)

C. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en el Punto 2.10, se considera cubierto debido a que el interesado anexa copia simple de la constancia notarial de fecha 21 de febrero del 2013, respecto a la transmisión de la propiedad a favor de este municipio de El Marqués, Qro., de las superficies derivadas del Acuerdo de Cabildo fecha 21 de diciembre del 2011, así como a efecto de hacer constar el ajuste y reconocimiento de medidas ó áreas que han sido objeto de donación a favor de éste mismo municipio, respecto del fraccionamiento "Parque Industrial El Marqués Ampliación".

D. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo en el Punto 2.12, se consideran cubiertos debido a que el interesado anexa copia de:

a) Oficio No. SEDESU/SSMA/052/2012, de fecha 25 de enero del 2012, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado,

autoriza el Estudio de Impacto Ambiental para un predio con superficie de 112,628.243 m2.

b) Copia de la constancia notarial de fecha 21 de febrero del 2013, dentro de la cual se hace constar la protocolización de la fusión autorizada por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DDU/DL/534/2008, de fecha 5 de marzo del 2008.

c) Copia del proyecto de electrificación debidamente autorizado por la Comisión Federal de Electricidad en fecha 3 de enero del 2012.

d) Copia simple de las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por dos tantos en fechas 16 y 23 de diciembre del 2011, del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2011, mediante el cual se aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Moderada (PEAM) a Uso Industrial (I) de la parcela No. 41 con una superficie de 112,628.243 m2. y clave catastral No. 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

e) Copia de la constancia notarial de fecha 21 de febrero del 2013, mediante la cual se hace constar la Protocolización del Deslinde Catastral respecto de la Parcela No. 41, identificada con la clave catastral No. 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

1. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, los cambios que refleja el proyecto de relotificación con respecto al propio autorizado el 21 de diciembre del 2011, son los siguientes:

A. **Primera Etapa:** Desaparece el predio identificado como Fracción 2, Lote 15 de la Manzana 9, con superficie de 2,802.76 m2., y se convierte en la vialidad.

B. **Tercera Etapa:** Desaparece parte de la vialidad denominada Circuito El Marqués Sur, las cual aun no se encuentra urbanizada de acuerdo a las fotografías que se anexan al presente documento; así como se reconfiguran en medidas y superficies los que antes eran los Lotes 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 14.

2. Que la propuesta presentada por el desarrollador para la nomenclatura oficial de la nueva vialidad es: **CERRADA BICENTENARIO**, la cual cuenta con una longitud aproximada de 204.33 ml.

7. Que sobre el predio identificado como Fracción 2, Lote 15 de la Manzana 9, con superficie de 2,802.76 m2., actualmente se ubica una vialidad ya **ejecutada y concluida al 100%**.

OPINIÓN:

1. En base a la documentación presentada, y a los antecedentes descritos, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., referente a la **Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación"**, ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2..."

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernandez de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/456/2012-2013, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., consistente en la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal de la empresa denominada Parque Industrial El Marqués, S.A. de C.V., consistente en la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2...".

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria

de fecha 12 de junio del 2013, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación de la Primera y Tercera Etapa y Asignación de Nomenclatura Oficial a una Nueva Vialidad Localizada en la Primera Etapa del fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado sobre el Km. 195.5 de la Autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie total de 1'107,860.953 m2, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la relotificación autorizada en el resolutivo anterior, y considerando la extensión de los cuadros de lotes y cuadros generales de superficies por etapa del fraccionamiento, éstos quedan descritos dentro de los planos que forman parte del complemento gráfico adjunto al Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, sin embargo el cuadro general total de superficies queda integrado de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
USO SUELO	SUPERFICIE m ²	TOTALES
ÁREA VENDIBLE	878,920.365	878,920.365
DONACIÓN	AREA VERDE	33,274.370
	EQUIPAMIENTO	77,665.698
	DDU/DPUP/3270/2010	21,058.950
		131,999.018
VIALIDAD ES	83,194.939	83,194.939
VIAL USO INTERNO C.F.E.	4,978.640	4,978.640
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA 1	410.470
	POZO DE AGUA 2	852.630
	POZO DE AGUA 3	169.948
	CASETA DE GAS	183.360
	SERVICIOS	7,151.583
		8,767.991
TOTAL	1,107,860.953	1,107,860.953

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a **15 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, la FIANZA señalada en el numeral Segundo, punto 2.8. del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 21 de diciembre del 2011, el cual señala lo siguiente:

"...2.8.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 5, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la fecha de la primera publicación en la Gaceta Municipal del presente Acuerdo, por la cantidad de \$4'202,855.17 (Cuatro Millones Doseientos Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse en la Etapa 5 en un plazo no mayor de DOS AÑOS contados a partir de la citada publicación; dicha fianza sólo será liberada bajo

autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado...”

3.2.- Derivado de la presente relotificación, y en razón a que se genera una nueva vialidad al interior del fraccionamiento, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a **90 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de las zonas que a la fecha se hayan relotificado dentro del fraccionamiento referido, y que hayan generado lotes de menores dimensiones y/o nuevas vialidades en su interior, así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de dichas zonas.

3.3.- Realizar las anotaciones correspondientes a las Escrituras de Propiedad que a la fecha se encuentren en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, debido a la modificación de las superficies de **Áreas Verdes y Vialidades** otorgadas con anterioridad en favor de este municipio de El Marqués, Querétaro, ya que existe cambio en superficies y medidas del **Lote 8 de la M17 de la Tercera Etapa** y debido a la desaparición y conversión en vialidad del Lote 15, Fracción 2 de la Mza. 9 de la Primera Etapa; para lo cual, deberá presentar en un periodo máximo de **60 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la fecha de la primer publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” del presente la constancia notarial en donde se asienten las modificaciones a las superficies arriba señaladas; y una vez concluido dicho trámite, exhibir copia certificada debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del estado de Querétaro, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

3.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a **15 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, el importe que a continuación se detalla por concepto de elaboración de Dictamen Técnico por la Relotificación, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013”, Artículo 25, Fracción VIII, Puntos 11 y 14:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
INDUSTRIA MEDIANA	78 VSMGZ (\$61.38)	\$4,787.64
25% ADICIONAL	\$4,787.64 X .25	\$1,196.91
TOTAL		\$5,984.55

\$5,984.55 (Cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 55/100 M.N.)

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
INDUSTRIAL	80 VSMGZ (\$61.38)	\$4,910.40
25% ADICIONAL	\$4,910.40 X .25	\$1,227.60
TOTAL		\$6,138.00

\$6,138.00 (Seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

CUARTO.- Con respecto a la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de la Nueva Vialidad, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo, la AUTORIZA bajo la denominación propuesta de **“CERRADA BICENTENARIO”**, haciendo la aclaración que la relotificación aprobada en el punto de acuerdo PRIMERO del presente documento, no modifica el resto de la nomenclatura oficial de vialidades vigente autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de diciembre del 2011; debiendo por ello el solicitante deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a **15 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, las cantidades que a continuación se detallan por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013, Artículo 25, Fracción VI, Puntos 1 y 2.

NOMBRE
CERRADA BICENTENARIO

a) Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

2.15 x \$61.38	\$131.97
25% Adicional	\$32.99
Total	\$164.96

\$164.96 (Ciento sesenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)

b) Por derechos de Nomenclatura Oficial de Vialidades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
CERRADA BICENTENARIO	204.33	(.06X\$61.38)X204.33	\$752.51
		25% ADICIONAL	\$188.13
		TOTAL	\$940.63

\$940.63 (Novecientos cuarenta pesos 63/100 M.N.)

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el

cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEGUNDA PUBLICACION

EN BLANCO

EN BLANCO

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro
CP 76240, Tel. (442) 238 84 00
www.elmarques.gob.mx